

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/02/2020.- INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO GARCÍA MORENO, EN CONTRA DE:** *“la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, debido a que no se otorgaron las medidas cautelares bajo tutela preventiva solicitada en distintos procedimientos sancionadores interpuestos ante el órgano electoral competente” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte.*

*Vista la razón de cuenta que antecede téngase por recibido a las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 03 tres de julio de la presente anualidad, el oficio CEEPC/SE/0417/2020 signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el que comparece a desahogar el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, adjuntando 7 siete anexos, a saber:*

- 1. Copia certificada del oficio CEEPC/SE/309/2020 de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, así como constancias de notificación.*
- 2. Copia certificada del oficio CEEPC/SE/310/2020 de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, así como constancias de notificación.*
- 3. Copia certificada del oficio CEEPC/SE/311/2020 de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, así como constancias de notificación.*
- 4. Copia certificada del acta circunstanciada de fecha 04 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte.*
- 5. Copia certificada del acta circunstanciada de fecha 07 siete de mayo de 2020 dos mil veinte.*
- 6. Copia certificada del acta circunstanciada de fecha 11 de junio de 2020 dos mil veinte.*
- 7. Copia certificada del acta circunstanciada de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte.*

*Documentales publicas que se glosan al expediente y serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 y 19 fracción I de la Ley de Justicia Electoral.*

*En tal sentido, se tiene a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por contestando en tiempo y forma el requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional y por dando cumplimiento a lo peticionado.*

*Ahora bien, atendiendo al estado que guardan los autos de los que se desprende que no hay diligencia pendiente por desahogar, **se decreta el cierre de instrucción** con fundamento en el artículo 33 fracciones V y VI de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y se ponen los autos en estado para formular el proyecto de sentencia dentro del término establecido para tal efecto.*

*Con fundamento en los artículos 22 y 27 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, notifíquese en estrados a las partes de este medio de impugnación para los efectos legales a que haya lugar.*

*Así, lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con secretaria de estudio y cuenta Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por los numerales 32 fracción IX y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.